

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
OLMEDO
y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR, SEDE MANABÍ.**

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio marco de Cooperación Interinstitucional el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo (GADM-OLMEDO), legalmente representado por la Ing. Lourdes María Guerrero Giler, en su calidad de **ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO**, que para efectos de este convenio se denominará "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo"; y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, (PUCE SEDE MANABÍ), legalmente representada por el Doctor José Luis Cagigal García, en calidad de Rector, a quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio, se denominará "La Pontificia Universidad Católica del Ecuador, SEDE MANABÍ".

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional, contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Constituyen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:

- 2.1. Copia del nombramiento de los comparecientes.
- 2.2. Copias simples de las cédulas y certificado de votación de los comparecientes.

CLÁUSULA TERCERA. - ANTECEDENTES. -

De conformidad con el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador que menciona:

Artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, transparencia, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El concejo municipal, además de las competencias que le asigne la ley, podrá planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre, en forma directa, por concesión, autorización u otras formas de contratación administrativa, de acuerdo con las necesidades de la comunidad.



Así mismo, en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 3 literal c) y el artículo 60 literal n) indica lo siguiente:

Artículo 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Artículo 60.- Atribuciones de alcalde o alcaldesa. - le corresponde al alcalde o alcaldesa.

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan al patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y, Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, conceden a los gobiernos autónomos descentralizados municipales personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

LA PUCE SEDE MANABÍ.

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador - Sede Regional Manabí, creada el 15 de enero de 1993, es una Institución de Educación Superior con personería jurídica de derecho privado; autónoma y sin fines de lucro; con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo, además de los Campus de Chone y Bahía de Caráquez, con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y demás normas vigentes.

Así mismo la ley Orgánica de Educación Superior el artículo 8 literal h, y en el artículo 160 indica lo siguiente:

h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria.

Artículo 160.- Fines de las Universidades y Escuelas Politécnicas. -

Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamiento para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el dialogo entre las culturas nacionales y de estas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores positivos en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismo del Estado y la sociedad.

La Misión de la PUCE MANABÍ: Formar personas profesionalmente solventes y humanamente comprometidas en la construcción de sociedades fundadas en la Verdad, la Justicia y la Libertad, a través de la docencia, la investigación, la vinculación con el resto de la sociedad manabita y la cooperación internacional.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO. -

El objeto del presente Convenio es el de establecer relaciones de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Manabí, con el fin de impulsar el desarrollo de los sectores prioritarios de los habitantes del cantón, a través de la realización de convenios específicos, que permitan la implementación y ejecución de proyectos en beneficio de la ciudadanía del cantón así como la realización de Prácticas Pre-profesionales de los estudiantes de la PUCEM en el GADM-Olmedo.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

5.1. DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE MANABÍ

- a) Brindar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, el apoyo necesario, para que se desarrollen proyectos en los sectores prioritarios para mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón.



PUCE

MANABÍ



- b) Dar a conocer a los estudiantes y profesionales que existe un convenio de cooperación institucional y practicas pre profesionales.
- c) El responsable asignado por la PUCE MANABI, evaluará periódicamente el desempeño de los estudiantes de las diferentes carreras de la PUCE MANABÍ, para cuyo efecto considerará los informes emitidos por el supervisor asignado por la PUCE MANABÍ y por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo respectivamente.
- d) El tiempo de duración de las actividades académicas, de prácticas pre-profesionales o prácticas de vinculación con la sociedad, será hasta completar las horas establecidas por la carrera, no renovables, en jornadas diarias de lunes a viernes o fines de semanas; de tal manera que, al finalizar cada mes, cumpla con sus horas de actividades.
- e) Los/las estudiantes deberán observar las normas administrativas que imparta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, para el mejor desarrollo de las actividades.
- f) Facilitar por medio de solicitud escrita del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, a los estudiantes universitarios inscritos legalmente para la realización de las actividades académicas, de prácticas pre-profesionales o prácticas de vinculación con la sociedad en los distintos programas sociales o proyectos que inicie el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo.
- g) Diseñar, planificar e implementar foros, capacitaciones, seminarios/talleres, para los funcionarios y la ciudadanía del cantón Olmedo.
- h) Brindar apoyo para la actualización instrumentación y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial; y, el Plan de Uso y Gestión del Suelo.
- i) Articular proyectos de gestión integrada de recursos hídricos, manejo integral del recurso hídrico de las cuencas del cantón Olmedo, gestión del agua para proyectos, hidrosanitarios, agropecuarios, ambientales, y agroforestales.
- j) Coordinar con las autoridades de la Universidad, la logística necesaria, recursos materiales, requeridos para cristalizar los proyectos que implemente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo,
- k) Capacitar en temáticas necesarias al fortalecimiento institucional del GAD Olmedo, de acuerdo al perfil profesional de las diferentes carreras de la PUCE MANABÍ.



5.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO. -

- a) Desarrollar proyectos en coordinación con la PUCE SEDE MANABÍ, a fin de satisfacer las necesidades básicas insatisfechas NBI de la ciudadanía del cantón Olmedo.
- b) Recibir a estudiantes de la PUCEM, para que realicen prácticas pre profesionales.
- c) Las actividades académicas, de prácticas pre-profesionales o prácticas de vinculación con la sociedad, se efectuarán en las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, o en el área del cantón que el proyecto específico lo requiera. El Gad de Olmedo entregará un certificado sobre el ejercicio de las actividades.
- d) Evaluar periódicamente las actividades de los practicantes y demás cooperantes en los proyectos específicos del convenio, respecto a su desempeño e informar los resultados a los responsables de las actividades de vinculación correspondientes.
- e) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, a través de su responsable, para el caso de las practicas pre profesionales quien tiene a cargo al estudiante deberá realizar un informe sobre el desempeño del alumno e informar los resultados al responsable de la PUCE, para tomar medidas inmediatas que no perjudiquen ni el convenio, ni a la institución que ha dado las facilidades para estas actividades.
- f) Extenderles a los estudiantes un certificado de haber hecho las prácticas en el que conste el número de horas y las actividades desarrolladas.

5.3. COMPROMISOS CONJUNTOS. -

Realizar actividades de difusión y motivación, conjuntamente con la Universidad, para generar interés en los proyectos que se desarrollen, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.

Además, las partes designarán a un funcionario de su institución como su delegado al Comité de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban.

Este Convenio Marco no implica gasto o afectación presupuestaria alguno. En los Convenios Específicos que se suscriban se hará constar si la implementación y ejecución del proyecto le corresponderá directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo o si estas tareas serán asumidas por la PUCE SEDE MANABÍ. De igual manera, en los Convenios Específicos se mencionarán los compromisos económicos que asuman las partes, de ser el



caso, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, deberá contar con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA SEXTA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. -

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, cada una de las partes se compromete a designar por escrito en un plazo no mayor a diez días término, a partir de la firma de este convenio a un o una funcionario/a delegado/a de las mismas, quienes se reunirán al menos una vez al mes; y, serán los encargados de notificar a las autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

Estos delegados serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto y/o los proyectos de conformidad a indicadores o avances de gestión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO. -

Este Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser renovado por escrito, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento.

Para ello es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo o de la Universidad solicite la renovación del Convenio al menos con diez días de anticipación al vencimiento del plazo.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES. -

En cualquier momento y dentro del plazo del Convenio, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de un adendum, que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo. Para ello será necesario que previamente se emita un informe técnico que sustente la necesidad de modificar el Convenio.



La solicitud de elaboración del Convenio Modificatorio, dirigido al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, deberá presentarse igualmente al menos diez días antes del vencimiento del plazo.

CLÁUSULA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN. -

La información que se genere como resultado de la ejecución del presente Convenio únicamente podrá ser utilizada para los fines de este.

En todo tipo de información que se genere dentro del marco del presente convenio, se mantendrá la confidencialidad necesaria, de acuerdo al interés de cada parte, y su propiedad corresponderá a la entidad que la haya generado.

Si hubiere necesidad dentro del convenio de divulgar alguna información considerada confidencial por una de las partes, la contraparte requerirá previamente su autorización para tal divulgación, por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA. - USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.-

Las partes se comprometen a utilizar por igual las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- 11.1. Por cumplimiento del objeto del Convenio
- 11.2. Por cumplimiento del plazo.
- 11.3. Por Incumplimiento manifiesto de una de las partes en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este Convenio, la o las parte/s afectada/s notificarán sobre este incumplimiento a su contraparte, a fin de que lo cumpla o justifique debidamente; si no cumpliera o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el Convenio.
- 11.4. Mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes; y,
- 11.5. Constituye una causal de terminación por mutuo acuerdo la fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo establecido en la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento, para lo cual la parte



afectada notificará en el término de setenta y dos (72) horas a la otra parte la suspensión de actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS. -

Tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, toda divergencia o controversia respecto a la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para seguimiento del Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

En caso de no lograrse una solución directa a las divergencia o controversias que se suscitaren entre las partes en la ejecución del convenio, éstas tratarán de llegar a un acuerdo que las solucione; de no obtenerse el acuerdo del caso sobre el asunto o asuntos controvertidos, las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, a los procesos de mediación y/o arbitraje en derecho, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES. -

Cualquier notificación relativa a este Convenio deberá hacerse por escrito y deberá ser enviado por correo o por fax a las direcciones de las partes que a continuación se detallan:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO.

Dirección: Calle Ulpiano Páez y San Andrés – Cantón Olmedo, Ecuador

Teléfono: 052-334244/ 334243

Correo electrónico: alcaldia@olmedo.gob.ec; secretaria@olmedo.gob.ec

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE MANABÍ

Dirección: Ciudadela Primero de Mayo, calle Eudoro Loor - Portoviejo

Teléfono: (05) 3700750 ext. 6000

Correo electrónico: prorrectorado@pucem.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN. -

Las partes aceptan en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en



seguridad de los intereses institucionales que representan; y declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribir el presente convenio por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Portoviejo, a los 29 días del mes de agosto de 2023.


Ing. Lourdes Maria Guerrero Giler
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL OLMEDO




Dr. José Luis Cagigal García
PRORRECTOR
PUCE SEDE MANABÍ

